



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 545-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 10 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente Nº 19940-23, que contiene el Informe Nº372-2023-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de octubre del 2023, sobre Licencia Sin Goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, según Reglamento Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IV, De Las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Artículo 24º inciso e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Artículo 109º.- *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"*;

Que, de conformidad con el Artículo 110º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, entre ellas licencias sin goce de Remuneración por motivos particulares;

Que, en el Artículo 115º del referido Reglamento establece que *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante un período no mayor de un año; asimismo, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*;

Que, los Artículos 82º y 83º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;



Que, de acuerdo al literal h) numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 6 de enero del 2023, se delegó facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas instituciones, entre estas: "Licencias y Permisos";

Que, mediante expediente del Visto de fecha, el servidor nombrado Pablo Esteban Urribarri Zevallos con el cargo de Químico Farmacéutico de Servicio de Farmacia, Departamento de Apoyo al Tratamiento, solicita a la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de 30 días del 01 al 30 de diciembre del 2023;

Que, con Nota Informativa N° 1820-2023-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 28 de setiembre del 2023, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento eleva a la Dirección Adjunta la Nota Informativa N° 1968-2023-SF-DAT-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefatura del Servicio de Farmacia en la que manifiesta que no hay inconveniente en aceptar lo solicitado por el Servidor antes mencionado, dado que se organizará el Área de manera que no haya afectación en los procesos;



Que, con Informe del Visto, el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, concluye que a fin de atender lo solicitado por el servidor nombrado Pablo Esteban Urribarri Zevallos, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo de Licencia sin Goce de Haber, contando con la autorización de su Jefatura inmediata;



Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal y de la responsable del Área de Legajo y Sistema de Información de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, literal h) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder al servidor nombrado **Pedro Esteban URRIBARRI ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 06243302, con el cargo de Químico Farmacéutico nivel remunerativo IV, del Servicio de Farmacia, Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 30 días, del 01 al 30 de diciembre del 2023.

Artículo 2.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa al citado servidor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 545-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 10 de octubre del 2023

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de Sistema de Información de personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor en mención.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Mg. EDDY VARELA VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/CAVÑ/HNDS

C.C Archivo

Ofic. de Estadística e Informática
OEA
Oficina de Personal
Equipos de Personal
Dpto. de Apoyo al Tratamiento
Serv. De Farmacia
Interesado

